



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 031-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 23 DE JUNIO DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE

ING. PAÚL SALAZAR VARGAS

LIC. LUZ HARO GUANGA

DRA. MÓNICA RODRÍGUEZ AYALA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, no está presente en ésta sesión por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones en la provincia de Guayas; el economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, no está presente, por motivos personales; mientras que, la magíster Ana Marcela Paredes, Consejera, no está presente, por encontrarse cumpliendo comisión de servicios en el exterior; por lo tanto, la licenciada Luz Haro Guanga y la doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejeras, se encuentran actuando en su reemplazo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 16 de junio de 2016;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 0083-CGAJ-CNE-2016, de 16 de junio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0801-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0082-CGAJ-CNE-2016, de 16 de junio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0800-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 079-DNOP-CNE-2016 de 17 de junio de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción del Partido Izquierda Democrática;
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto de la Codificación del Reglamento para el Voto de las y los Integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Servicio Activo, adjunto al memorando Nro. CNE-SG-2016-036-M de 21 de junio de 2016, en cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-10-16-6-2016** de 16 de junio de 2016; y,

6° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0250-M, de 22 de junio de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la aprobación de los Documentos Electorales, Papeletas Electorales y el Diseño de Urna – Biombo (innovación), para las “Elecciones Generales 2017”.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No.030- PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de jueves 16 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-23-6-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0083-CGAJ-CNE-2016, de 16 de junio de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0801-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0083-CGAJ-CNE-2016, de 16 de junio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0801-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	Nº JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00225	BUITRON LUNA MARCELO PATRICIO	1707028401	40 días
2	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00236	POSLIGUA HEREDIA BRYAN FERNANDO	1727628909	28 meses
3	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00236	AREVALO URRESTA JUAN SEBASTIAN	2300072531	1 año
4	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00234	VELASQUEZ MARIN JORGE LUIS	1717144974	4 meses

5	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09261-2014-0915	ROSETO TORRES JOSE LUIS	0922733589	2 meses
6	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2015-0681	HUISHA ZORIA JULIO CESAR	0605344381	29 años, 3 meses y 3 días.
7	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA	19281-2016-00135	ORDOÑEZ CARRION LUIS CARLIN	1900304179	18 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02293	TAYO CAMPOS MONICA ALEXANDRA	1718065343	1 año
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02293	TAYO CAMPOS MARIA MAGDALENA	1802603926	1 año
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-01507	MARTINEZ MORALES DANNY ROBERTO	1718486945	4 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01270	TACURI GUIRACOCOA MARLENE CECILIA	0102433661	37 meses y 10 días
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02642	VERA MUÑOZ JEFFERSON FERNANDO	0941059784	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01364	CRIOLO PILCA CATHERINE ELIZABETH	1725199341	20 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01364	INLAGO CHURUCHUMBI BETTY MARICELA	1716400005	20 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01364	MORALES ENRIQUEZ MARIA ALICIA	1722781042	20 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00466	OÑA TORRES EDISON STALIN	1728992601	20 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00466	FALCONES BRIONEZ WILSON ANTONIO	0924711104	20 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	2016-00466	VARGAS ANDRADE CARLOS ALBERTO	1713156378	20 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01470	FIERRO FIERRO JOSE AGUSTO	1003463021	20 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02641	GARCIA TADEO JONATHAN JAVIER	0401633490	1 año
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02552	CETRE VERNAZA ANA FABIOLA	1750860510	16 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02296	PORTERO NAVARRETE HERNAN ALEJANDRO	1721836615	4 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01529	LOPEZ CISNEROS ERNESTO ALFONSO	0920430873	20 meses
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04085	MANGUIA CHAMORRO DIEGO FABRICIO	1723377352	2 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01554	LEMA BENALCAZAR CARLOS DAVID	1717779720	12 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05504	CADENA PONCE JONATHAN VINICIO	1722801394	12 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05504	TORRES JAQUE XAVIER MAURICIO	1727207357	12 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	17282-2015-05504	ESQUIVEL SEMANATE MAYRA ALEJANDRA	1720554219	12 meses

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02435	OÑA LOACHAMIN CARLOS ALBERTO	1719597690	1 año, 4 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02435	SIMBA CHUQUILLA CARLOS ERNESTO	1707107502	1 año
31	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17262-2006-0318	QUILACHAMIN CALI EDISON FRANCISCO	1711151363	25 años
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01147	CARRERA VARGAS JONATHAN ALEXANDER	1711675379	3 años
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02631	VELASCO ACUÑA STALIN MARCELO	1725144263	18 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01182	FERNANDEZ CHILUISA DIANA KATHERINE	1721813028	20 meses
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01182	MORALES LLUMIQUINGA DAVID FABRICIO	1725149429	20 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04696	GARCIA QUISÑA MAYRA ALEXANDRA	1716942972	22 meses
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01128	VALENCIA VILLACIS MAGALI DOLORES	1709904633	1 años
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01871	CUÑES LANCHIMBA CARLOS HUMBERTO	1711467033	1 año
39	UNIDAD JUDICIAL DE	9154-2016	MENDEZ ANDINO AIDA	1720045713	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		MERCEDES		
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02809-2016	MONTAÑO PATIÑO JOSE GREGORIO	0951037860	20 meses
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02582-2016	FREIRE SAMANIEGO ROLANDO DAVID	2100667621	1 año
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02570-2015	ROSERO CERON ROBINSON ARMANDO	1750827709	2 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01856-2016	MAILA TAPIA LUIS DAVID	1723653836	1 año
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02209-2016	GOMEZ CRUZ ELVIS VINICIO	1722885124	1 año
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-00664-2016	GONZALEZ GARCIA JAIME ORLANDO	0301624953	4 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02604	GUERRERO CHAMORRO FERNANDO MAURICIO	1716681091	10 días
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01851-2016	ESCOBAR YUCAILLA CARLOS ALBERTO	1719943217	2 meses
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	00043-2016-	ALAVA ARAUJO JHON GUILLERMO	1725897449	24 meses
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02610-2016	MORETA SANCHEZ MAURICIO ALEXANDER	1725508624	1 año
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02139-2016	MACIAS CHAVEZ MANUEL ENILFIO	1314591403	2 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-023757-2016	VALENTIN CAIZA WILMER PAUL	1752697217	8 meses

	INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ				
52	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22281-2015-00162	GAIBOR MONSERRATE MARIO ALBERTO	1722473301	1 año, 8 meses
53	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2016-00357	AYALA CHUSIN LUIS RODRIGO	0503264970	4 meses
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00271	PALACIOS RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	0952368579	7 meses
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00072	CASTRO BAJAÑA JUAN GUILLERMO	0922298757	3 años
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00646	SANCHEZ SALTOS JUAN CARLOS	0925906315	3 años
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00199	ARANA CAGUA ERWIN EDUARDO	0929357507	20 meses
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00200	VERGARA FIGUEROA NATHALIA ANTONELA	0955109525	20 meses
59	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00623	TUTAXI SUAREZ GERARDO ADALBERTO	0928955756	12 meses
60	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00189	RODRIGUEZ VIDAL EFREN JUANELO	1206691253	6 meses
61	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00038	VALERO MARTILLO LUIS ENRIQUE	1201963764	8 meses
62	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00214	BRIONES CHAVEZ CARLOS JULIO	0916566060	120 días
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	0987-2016-00212	RIVADENEIRA BELTRAN ISRAEL ADRIAN	0951783414	30 meses
64	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00386	VALVERDE SUAREZ JOSE MIGUEL	0924134596	30 meses
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00202	GUAMAN VELASCO ERWING GUSTAVO	0926955246	36 meses
66	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00394	SEGURA HURTADO RONAL SABULON	0929659209	7 meses
67	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00168	CALDERON ZAPATA CARLOS ALFREDO	0918449240	20 meses
68	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00195	BANCHON MORAN JONNY KLEBER	0915790273	1 año
69	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00202	ALVAREZ RIQUERO BRAYAN GEOVANNY	0942347212	8 meses
70	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL GUAYAS CON SEDE EN MILAGRO	09288-2016-00194	MORALES VALENCIA ALEX JAVIER	0942072893	2 años
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00191	CHANCAY REYES DOMINGO EUCEBIO	0800999583	1 año
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00647	QUIÑONEZ CABEZAS JORGE MEDARDO	0929629970	20 meses
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00636	MEGO LOZANO LEONARDO XAVIER	0953934858	12 meses
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00277	CAICEDO BENAVIDES JERSON XAVIER	0953739752	20 meses
75	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00687	GARCIA QUIJIJE DAVID SANTIAGO	0941680787	20 meses
76	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00704	VERA MENDEZ JHONATAN BRYAN	0956328769	5 meses
77	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00286	TADAY CHESEN JOHN ISRAEL	0951398585	24 meses
78	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00286	LEON MUÑOZ FRANKLIN GEOVANNY	0953556156	24 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

79	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00435	POLO LUGMAÑA PEDRO GUSTAVO	0927232223	9 meses
80	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2015-01533	LEON FERNANDEZ CRISTHIAN ORLANDO	0929312577	20 meses
81	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00632	LOOR FALCONES DARWIN ENRIQUE	0803272772	12 meses
82	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00632	ROMERO VERA CESAR ANDREZ	0926156852	12 meses
83	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN	09287-2016-00622	MARIN ARREAGA HENRY LAUTARO	0922464458	12 meses
84	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00072	PAZ HEREDERO PETER ERWIN	0953914595	42 meses
85	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00211	CUENCA MORALES LUIS EMILIO	0913721973	2 meses
86	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00157	SANDOVAL CARDENAS JANIO PATRICIO	0924882673	3 años, 4 meses
87	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00157	SABANDO VERA FERNANDO EMILIANO	0941528283	3 años, 4 meses
88	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09285-2014-4983	CARRION PELAEZ SANTIAGO FEDERICO	0703532499	1 año
89	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2015-01582	MIRANDA MORAN WILMER JONATHAN	0940923956	3 años, 4 meses
90	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00163	MARISCAL CARRASCO JUAN MIGUEL	0919575340	2 años
91	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00163	TORRES FRANCO MARCIA MARIANA	0922669247	2 años
92	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	09272-2016-00117	FLOREANO CRUZ GEORGE GABRIEL	1724736333	20 meses
93	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL EMPALME	09272-2016-00116	BERMELLO SANCHEZ FIDEL DARIO	0940890668	12 meses
94	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	2016-00285	SARANGO MOROCHO NELSON FERNANDO	1150487542	24 meses
95	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MACHALA	2016-00251	GARCIA MORENO CARLOS JONATHAN	0705877884	20 meses
96	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2013-0280	JIMENEZ GUZMAN DARWIN STALIN	0703568162	18 años
97	TRIBUNAL ÚNICO DE GARANTÍAS PENALES DE LOJA	2015-00070	PINZON VEGA FABRICIO VICENTE	1150836458	3 años
98	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI	2016-01159	CHISCUETH PORTILLA GERMAN WLADIMIR	1002810230	18 meses
99	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	2016-01159	MARCILLO ACOSTA RICARDO JAVIER	0503006462	11 meses

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-23-6-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, en acatamiento a lo establecido en el artículo 81 del Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso al Director Nacional de Registro Electoral, elimine del Registro Electoral a las y los ciudadanos que recibieron sentencia condenatoria ejecutoriada, establecida por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 0082-CGAJ-CNE-2016, de 16 de junio de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0800-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República del Ecuador, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,



En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0082-CGAJ-CNE-2016, de 16 de junio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0800-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso y tutela efectiva de los derechos, constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	Nº JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ORELLANA PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	22241-2013-0206	CUMBAJIN TOAPANTA MARCO VINICIO	1002354114	2 años
2	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	004-2015	LAMAN MALDONADO JACINTO ROBERTO	1203894520	1 año
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE RIOBAMBA	2015-02688	CHÁVEZ TERÁN CÉSAR GONZALO	1702121300	10 meses
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04543	CODENA GUASGUA ESTUARDO PATRICIO	1726466681	8 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04543	OROZCO CATAGÑA JHONNY DANILO	1750258889	8 meses

6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04543	PAREDES GUASGUA ROBERTO CARLOS	1719922468	8 meses
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MACHALA	07710-2015-00657	RIOFRIO TINOCO CARLOS ALFREDO	0704461458	1 año
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE TENA	2016-0034	ANDI ANDY DARWIN FELIX	1501216426	5 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ.	2015-05138	TIPANTIZA MUÑOZ SEGUNDO MARCELO	1724146871	4 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00838	GUERRA CHÁVEZ FREDDY SANTIAGO	1720829504	4 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00440	JARA JARA MAICOL DAMIÁN	1726848276	4 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2015-03392	TREJO CALVACHE JAVIER EXIOMO	1714187885	4 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	00860-2016-17282	ZAMBRANO DELGADO EULOGIO XAVIER	1313015081	4 meses
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00436	CHICAIZA TIPÁN WILMER HUMBERTO	1803959863	4 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	00859-2016-17282	SVIERCOVICH ARCOS PABLO HERNÁN	1705931150	4 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02615	CARCELÉN PADILLA SEGUNDO MEREGILDO	1710536408	30 días

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y



ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-23-6-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

Que, la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;



- Que,** con resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;
- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-27-3-2015** de 27 de marzo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso al señor Secretario General, entregue la clave de ingreso al Sistema Informático, al solicitante de reconocimiento **PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**, por guardar conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia, y con la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

- Que,** dentro del plazo de un año fijado en la Resolución **PLE-CNE-3-27-3-2015** de 27 de marzo de 2016, para la recolección de firmas de afiliación, la organización política solicitante de inscripción, realizó la entrega de 379.330 fichas de afiliación para ser procesadas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con memorando No. CNE-DNOP-2016-0515-M, el 26 de abril de 2016, se notificó al representante de la Organización Política “Partido Izquierda Democrática”, el inicio del proceso de verificación y validación de firmas y la necesidad de que designen a sus delegados para el referido proceso;
- Que,** para la inscripción del Partido Izquierda Democrática, se debe observar lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en su parte pertinente señala que los promotores de una organización política deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el registro permanente de organizaciones políticas los siguientes documentos: **Acta de Fundación.-** El contenido del Acta de Fundación del Partido Izquierda Democrática, se acoge a lo establecido en el artículo 7, numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos.-** La declaración de los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos a los que se sujetan los miembros de la organización política, se acogen a los enunciados constitucionales de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador. **Programa de Gobierno.-** El programa de gobierno guarda concordancia con el artículo 109,



inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 317 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Nombre, Símbolos, Emblemas y Siglas.**- Guarda concordancia con el artículo 316 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 11 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; sin embargo, la organización política **no cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Codificación del Reglamento ibídem. Directiva Nacional.**- La Directiva Nacional de la organización política, está conformada paritariamente entre mujeres y hombres como se prescribe en los artículos 108, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Directivas Provinciales.**- Las directivas de las provincias de Loja, Manabí, Guayas y Santo Domingo de los Tsáchilas, **no están conformadas paritariamente entre hombres y mujeres**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador. **Estatuto.**- El Estatuto de la Organización Política, guarda concordancia con lo establecido en los artículos 321 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, con el artículo 7 numeral 6 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Declaración Juramentada.**- La organización política cumple con el requisito determinado en el literal k) del numeral 1.2 del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones

Políticas; y, **Página web.**- El Partido Izquierda Democrática, señala como dirección web: www.izquierdademocratica.com, página web que se encuentra funcionando, en la que consta información y actividad partidaria de la organización política, cumpliendo lo dispuesto en el literal m) del numeral 1.2. de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;

Que, el Partido Izquierda Democrática, realizó la entrega de **379.330** fichas de afiliación al Consejo Nacional Electoral. Para el cálculo del porcentaje del 1.5% de firmas de afiliación que requiere la organización política, se consideró que **11.613.270** ciudadanas y ciudadanos conforman el registro electoral nacional; por lo que, **174.199** firmas constituyen el requisito del 1.5% de afiliados. El número de fichas procesadas que superaron la fase de revisión física (módulos 1, 2 y 3) y que fueron digitalizados en la fase de escaneo fue de **378.374**. En las fases de indexación y verificación de la indexación, se digitaron y contrastaron los datos de cada registro en el sistema informático, siendo aceptados para la fase de verificación de firmas, **211.851** registros. La fase de verificación de firmas, se realizó mediante la comparación de similitud de las firmas de afiliación, con las imágenes que constan en las bases de datos del registro electoral, 2009, 2013 y 2014; Banco Nacional de Fomento, Banco del Pacífico, Banco de datos del Registro Civil, Base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito;

Que, con informe No. 028-SDNOP-CNE-2016, de 10 de junio de 2016, el responsable de Soporte Técnico de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, presenta el reporte del sistema de los registros presentados por el Partido Izquierda Democrática, luego del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

proceso de verificación de firmas, de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	PARTIDO TIENE	FIRMAS EN BLANCO
2014	174.199	113.091	20.227
40% PROVINCIAS MENOR POBLACIÓN	*	35.460	8.003

Que, con informe No. 079-DNOP-CNE-2016, de 17 de junio de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Coordinador General de Asesoría Jurídica y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0417-M, dan a conocer que, el número requerido de registros válidos para la inscripción del Partido Izquierda Democrática, es de **174.199**. Esta organización política como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **113.091** registros aceptados como firma y huella, y **20.227** registros en blanco (no contrastables), totalizando **133.318** registros válidos, con lo que **no supera** el requisito del 1.5% del registro electoral utilizado en la última elección pluripersonal de carácter nacional; por lo que, el Partido Izquierda Democrática, **no cumple** con los requisitos preceptuados en la ley para su inscripción en el Registro Nacional Permanente de organizaciones políticas, especialmente en los artículos 108 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 315 numeral 7 y 320 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 15 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, sugieren al Pleno del Organismo, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se conceda el plazo de un año a partir de la notificación de la resolución correspondiente, al Partido Izquierda Democrática, para que subsane el incumplimiento de los requisitos que no fueron observados y que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 079-DNOP-CNE-2016, de 17 de junio de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0417-M.

Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción al Partido Izquierda Democrática, por no haber cumplido con el requisito del 1.5% de firmas de afiliación; y además, con lo dispuesto en el artículo 108 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 315 numeral 7 y 320 de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 15 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del plazo de un año concedido a partir de la notificación, los mismos que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, de conformidad con el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la señora Wilma Andrade Muñoz, Presidenta Provisional del Partido Izquierda Democrática, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-23-6-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral es un órgano con autonomía administrativa, financiera y organizativa; y, personalidad jurídica propia. Se rige por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, el artículo 219 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y 25 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece las competencias y funciones generales del Consejo Nacional Electoral, entre las cuales le otorga la competencia de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, consagran el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, en forma facultativa a las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina los procedimientos y reglas para el ejercicio del derecho al voto de las y los miembros en servicio activo de Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide el siguiente:



República del Ecuador
Unión - Justicia - Libertad

REGLAMENTO PARA EL VOTO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO

Art. 1.- Ámbito.- El presente Reglamento se aplicará para garantizar el voto de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo, en procesos electorales de carácter nacional.

Art. 2.- Derecho al sufragio.- Los miembros de las juntas receptoras del voto no podrán impedir el ejercicio del derecho al sufragio de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, siempre que cumplan con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Art. 3.- Facilidades Operativas.- Las máximas autoridades de repartos, distritos o dependencias de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, deberán brindar las facilidades necesarias a todos los efectivos bajo su mando, para que acudan el día de las votaciones a ejercer su derecho al sufragio.

Art. 4.- Entrega de distributivo de recintos electorales.- El Consejo Nacional Electoral entregará oportunamente el distributivo de recintos electorales a nivel nacional a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con el fin de que estas instituciones realicen la planificación de logística, con miras a garantizar el ejercicio facultativo del derecho al sufragio de sus integrantes, así como el resguardo y seguridad del proceso eleccionario.

Art. 5.- Recepción de información de Integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Con la finalidad de que el Consejo Nacional Electoral cuente con información que permita organizar la logística para el proceso electoral, el Ministerio de Defensa a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior a través de la Comandancia General de la Policía Nacional, remitirán al Consejo Nacional

Electoral, con sesenta días de anticipación a la celebración de las elecciones, el listado de sus integrantes, con los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Número de cédula de ciudadanía;
- c) Provincia, cantón y unidad en la cual está asignado la o el miembro de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Art. 6.- Contenidos de la credencial y desprendible.- Para ejercer el derecho al voto, los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, utilizarán una credencial de votación, que constará de dos partes, y que incluirán la siguiente información: nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, fecha de nacimiento y una codificación numérica.

La parte desprendible deberá ser firmada por su titular cuando la reciba y servirá como constancia de que recibió la credencial de votación. La otra parte con igual información será entregada a la junta receptora del voto el momento de la votación.

Art. 7.- Impresión de credenciales.- El Consejo Nacional Electoral elaborará e imprimirá las credenciales de votación de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, según las nóminas remitidas.

Art. 8.- Distribución de credenciales.- El Consejo Nacional Electoral en coordinación con los Ministerios de Defensa y del Interior distribuirá las credenciales a cada uno de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que consten en las nóminas.



Para el efecto, el Consejo Nacional Electoral y los Ministerios de Defensa y del Interior designarán en cada provincia a los responsables de coordinar la distribución de estas credenciales.

Art. 9.- Soporte e información.- Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, podrán solicitar información sobre la entrega de credenciales al Consejo Nacional Electoral o a las delegaciones provinciales o distritales respectivas, así como a las unidades coordinadoras tanto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior.

Art. 10.- Ingreso de la información.- Una vez recibida la credencial de votación, la o el integrante de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, firmará la parte desprendible de la credencial, la que servirá como constancia de que recibió la misma. La máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, encargada de este proceso, deberá enviar a las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral, un reporte diario de entrega de credenciales, el mismo que deberá incluir el número de credenciales entregadas, con una base de datos de las y los miembros a quienes fueron entregadas y el desprendible de constancia.

La delegación provincial o distrital, ingresará estos datos a una base y enviará la información diariamente al Consejo Nacional Electoral, tomando en cuenta necesariamente los desprendibles recibidos.

Art. 11.- Canje de la credencial de voto.- El único documento que faculta a las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para ejercer su derecho al sufragio, es la credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral. Esta credencial conjuntamente con su cédula de ciudadanía deberán ser presentadas ante la junta receptora del voto respectiva, la misma que, una vez ejercido el derecho al voto, deberá entregar el certificado de votación, y continuar con el proceso de registro en

el padrón electoral conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 12.- Difusión.- El Consejo Nacional Electoral se encargará de realizar las actividades de difusión necesarias para promover el voto de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en servicio activo.

Art. 13.- Capacitación.- El Consejo Nacional Electoral implementará una campaña de capacitación dirigida a las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, sobre el procedimiento de votación, conforme el programa de capacitación del Consejo Nacional Electoral.

En la capacitación a los miembros de las juntas receptoras del voto se explicará el procedimiento de votación de las y los integrantes de Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Art. 14.- Ejercicio del sufragio en cualquier jurisdicción.- Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en servicio activo, que cumplan con las funciones de seguridad interna o externa en los recintos electorales, podrán sufragar en las juntas receptoras del voto de los recintos que se encuentren bajo su protección.

Los demás integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo que no se encuentren asignados a la seguridad y custodia de los recintos electorales, podrán sufragar en una junta receptora del voto cercano al lugar donde se encuentren el día del sufragio.

Para que las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que se encuentren cursando estudios en instituciones de educación militar o policial, ejerzan su derecho al voto, las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral correspondientes, coordinará con el



respectivo Mando Militar o Policial, la distribución de su personal en varios centros de votación cercanos a esos institutos de educación militar o policial.

Art. 15.- Padrón electoral.- Los padrones electorales incluirán dieciséis espacios en blanco, destinados para la votación de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, espacios que deberán ser llenados por la o el Secretario de la Junta Receptora del Voto, con los datos de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que hayan sufragado, de conformidad con la credencial de votación entregada.

Art. 16.- Certificados de votación.- Las juntas receptoras del voto a nivel nacional recibirán certificados de votación adicionales destinados para las y los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que deberán ser llenados por los respectivos miembros de las juntas receptoras del voto de forma manual.

Art. 17.- Credenciales de Votación no utilizadas.- Las credenciales de votación de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que no hayan sido utilizadas, no tendrán ninguna validez jurídica posterior al día de las votaciones y deberán ser enviadas por las unidades encargadas de su distribución, a las respectivas delegaciones provinciales o distritales electorales y éstas a su vez, al Consejo Nacional Electoral para su archivo.

Art. 18.- Requisitos para votar.- Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se presentarán ante la junta receptora del voto portando su cédula de ciudadanía y la credencial de votación entregada por el Consejo Nacional Electoral. La junta tendrá la obligación de empadronarlo y entregarle las papeletas de votación para que pueda sufragar.

Art. 19.- Registro del sufragante.- Después de verificar los documentos presentados, la o el Secretario de la Junta Receptora del Voto, incluirá los datos personales del sufragante de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en uno de los dieciséis espacios en blanco del padrón electoral, destinados para este propósito.

Los datos que deberán ser incluidos en el padrón electoral, por la o el Secretario de la Junta Receptora del Voto, deberán ser escritos con letra clara y legible.

La credencial de votación será retenida en la junta receptora del voto, como único documento que justifica su inclusión en el padrón electoral.

Los certificados de votación contendrán la misma información que los certificados que se entregan a la ciudadanía en general.

Art. 20.- Prohibición en el ejercicio del sufragio electoral.- Está prohibido a las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en servicio activo, lo siguiente:

- a) Al momento de sufragar no deben portar armas. Si se encuentran realizando actividades de seguridad en el recinto electoral, deberán dejarlas en el lugar asignado para el efecto;
- b) No podrán participar en actividades proselitistas o de las organizaciones políticas dentro de unidades y demás dependencias de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional a la que pertenecen;
- c) No podrán realizar ningún tipo de campaña electoral fuera o dentro de los recintos electorales;
- d) No podrán ser candidatos en procesos electorales;



- e) No podrán ser miembros de las juntas receptoras del voto; y,
- f) Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, no podrán votar en cuarteles ni instalaciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para posibilitar el ejercicio del sufragio de las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se aplicará imperativamente toda la normativa que permita su ejecución.

SEGUNDA.- Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, expedirán las directrices internas necesarias que viabilicen el ejercicio facultativo del derecho al sufragio de sus miembros.

TERCERA.- Las dudas sobre su aplicación o alcance serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, se deroga el Reglamento para el Voto de las y los Integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 823 de 5 de noviembre de 2012; y, el Reglamento para el voto de las y los integrantes de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en servicio activo, para el Referéndum y Consulta Popular 2011, que se llevará a cabo el sábado 7 de mayo del 2011, publicado en el Registro Oficial 429 de 18 de abril de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-23-6-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; doctora Mónica Rodríguez Ayala, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre otros aspectos, que las personas en goce de derechos políticos, tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece, que las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador. No será necesaria segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;

Que, el inciso primero y segundo del artículo 91 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República se posesionarán ante

la Asamblea Nacional el veinte y cuatro de mayo del año de su elección. Las y los Asambleístas se instalarán sin convocatoria previa diez días antes que lo haga la Presidenta o Presidente de la República. Las y los representantes ante el Parlamento Andino se posesionarán ante la Asamblea Nacional cinco días antes que lo haga la Presidenta o Presidente de la República;

Que, con memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0118-M, de 16 de febrero de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Procesos Electorales; presentan para conocimiento del Pleno del Organismo, el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Presupuesto, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; e, Instrucciones y Disposiciones Generales para las Elecciones Generales 2017;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016** de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017;

Que, con memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0407-M de 31 de mayo de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Procesos Electorales, presentan al Pleno del Organismo, la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto para las Elecciones Generales 2017;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0407-M de 31 de mayo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Procesos Electorales, y reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y, consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto para las Elecciones Generales 2017;

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0250-M, de 22 de junio de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, presenta los Documentos Electorales, Papeletas Electorales y Diseño Urna – Biombo (innovación) para las elecciones generales 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0250-M, de 22 de junio de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar los Documentos Electorales, Papeletas Electorales y Diseño de Urna-Biombo, que serán utilizados en las “Elecciones Generales 2017”.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario General notifique la presente resolución a las Coordinaciones Generales, Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, para los trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

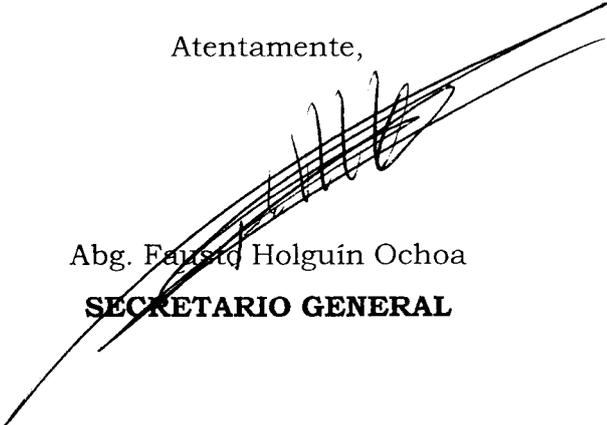
Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 16 de junio de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL